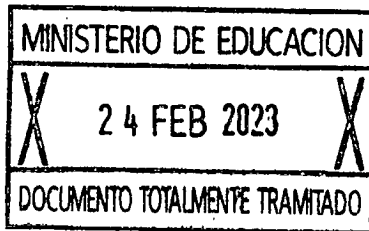




PGC/TGL/MBB/AMG/RRM/APE/CCV/PVD



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.901, DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE FIJÓ NÓMINA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ACCEDERÁN AL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD EN EL AÑO ACADÉMICO 2023, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°165, DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE CUMPLE LO ORDENADO POR DICTAMEN N° E 292782/2022 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Solicitud N° 1.123

RESOLUCIÓN EXENTA N° 898

SANTIAGO, 22 DE FEBRERO DE 2023

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Título V de la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior (en adelante e indistintamente, "Ley N° 21.091" o "Ley de Educación Superior"), regula el Financiamiento Institucional para la Gratuidad, cuyas normas deben aplicarse considerando lo establecido en el párrafo 7° de las disposiciones transitorias de dicha Ley y lo dispuesto en el Decreto N° 333, de 2019, del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento del Financiamiento Institucional para la Gratuidad (en adelante e indistintamente, el "Reglamento de Gratuidad" o el "Decreto N° 333").
- 2°. Que, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 21.091, las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 83 del mismo cuerpo normativo, podrán acceder al Financiamiento Institucional para la Gratuidad de conformidad a las condiciones que establece el señalado Título V.
- 3°. Que, a modo de contextualizar, mediante carta de fecha 27 de abril de 2022, la Universidad Central (en adelante e indistintamente, "UCEN"), presentó su solicitud para adscribir al Financiamiento Institucional para la Gratuidad para el año 2023 ante esta Subsecretaría de Educación Superior.
- 4°. Que, en el marco del proceso de análisis para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 2.633, con fecha 10 de junio de 2022, la que rechazó la solicitud de la Universidad Central, toda vez que, no fue posible para esta Subsecretaría verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 83 y artículo cuadragésimo transitorio de la Ley de Educación Superior, en específico, respecto a lo siguiente:
 1. Las operaciones realizadas con personas relacionadas, establecidas en las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 71 de la Ley N° 21.091. En este punto, se debe dar cumplimiento a la disposición del artículo

cuadragésimo transitorio de la misma Ley, que expone lo siguiente sobre este requisito: "(...) las instituciones de educación superior deberán modificar los actos o contratos que hayan otorgado o celebrado para cumplir con lo establecido en los artículos 73 a 80 de la presente ley."

2. El porcentaje mínimo de calidad exigido por el artículo cuadragésimo transitorio, correspondiente al 80% "(...) de los estudiantes matriculados para el año correspondiente, en primer año en licenciaturas no conducentes a título o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción."
3. La aplicación de políticas que permitan el acceso equitativo de estudiantes a la referida casa de estudios.

Es decir, en dicha oportunidad, no fue posible verificar el cumplimiento de los literales b), c) y d) del artículo 83, es decir, tres de cuatro requisitos exigidos por la norma.

- 5°. Que, con fecha 13 de julio de 2022, la Universidad Central presentó recurso de reposición, con jerárquico en subsidio, en contra de la citada Resolución Exenta, solicitando se revierta en definitiva la parte resolutive de ésta, y que se proceda a acoger su solicitud para acceder al Financiamiento Institucional para la Gratuidad para el año académico 2023.
- 6°. Que, esta Subsecretaría a través de Resolución Exenta N° 3.679, de fecha 24 de agosto de 2022, rechazó el recurso de reposición interpuesto, toda vez que, si bien se verificó el cumplimiento de los requisitos dispuestos en las letras b) y d) del artículo 83, en relación con el artículo cuadragésimo transitorio, ambos de la Ley N° 21.981, sobre Educación Superior, no se logró verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo exigido por la letra c) en relación al artículo cuadragésimo transitorio de la norma precitada.
- 7°. Que, el superior jerárquico de esta Subsecretaría, el Ministerio de Educación, a través de Resolución Exenta N° 5.344, de fecha 10 de noviembre de 2022, mantuvo la decisión y rechazó el recurso jerárquico interpuesto, por cuanto los antecedentes que obran en el procedimiento permitieron arribar a la convicción de que: "no era factible verificar el cumplimiento por parte de la UCEN del requisito establecido en la letra c) del artículo 83, en relación con el artículo cuadragésimo transitorio, ambos de la Ley N° 21.091."
- 8°. Que, a través de presentación de fecha 24 de noviembre de 2022, y ante la disconformidad de la Institución con las Resoluciones Exentas dictadas por la autoridad en el marco de su solicitud de adscripción al Financiamiento Institucional para la Gratuidad para el año 2023, la UCEN solicitó a la Contraloría General de la República pronunciamiento relativo a la ilegalidad de los actos administrativos que denegaron su acceso a dicho financiamiento.
- 9°. Que, en ese contexto, el Órgano Contralor resolvió lo siguiente: "(...) se deberá dejar sin efecto a la brevedad la resolución exenta N° 5.344, de 2022, correspondiendo que la SUBESUP dicte los actos que procedan, ponderando el cumplimiento del requisito de la letra c) del artículo 83, en relación con el artículo cuadragésimo transitorio, ambos de la ley N° 21.091, sobre la base de la información rectificadora a que se ha hecho referencia."

Así, la Entidad aludida adicionalmente pronuncia lo siguiente: *"Finalmente, revisados por esta Entidad de Control los antecedentes del año 2021 proporcionados por la UCEN para el cálculo del porcentaje en análisis -los cuales se adjuntan-, se advierte que esa universidad cumpliría con la referida exigencia del 80%."*

Por tanto, a través de Resolución Exenta N° 114, de fecha 12 de enero de 2023, el Ministerio de Educación dejó sin efecto Resolución Exenta N° 5.344, de 10 de noviembre de 2022, que rechazó recurso jerárquico interpuesto por la Universidad Central en contra de la Resolución Exenta N° 2.633, de 10 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior.

- 10°. Que, en congruencia con lo anteriormente expuesto, esta Subsecretaría dictó Resolución Exenta N°165, de 2023, que cumple lo ordenado por Dictamen N° E292782/2022 de la Contraloría General de la República, y resolvió solicitud para acceder al Financiamiento Institucional para la Gratuidad de la Universidad Central para el año 2023, determinándose, por tanto, que la Institución de Educación Superior, al modificar las bases de datos de manera retroactiva, cumpliría con el porcentaje determinado para el requisito de la letra c) del artículo 83 en relación al cuadragésimo transitorio, de la Ley de Educación Superior.
- 11°. Que, a través de Resolución Exenta N° 4.901, de 2022, de esta Subsecretaría de Educación Superior, se fijó nómina de Instituciones de Educación Superior que accederán al Financiamiento Institucional para la Gratuidad en el año académico 2023.
- 12°. Que, de acuerdo a lo expuesto, es perentorio que esta Subsecretaría de Educación Superior modifique la Resolución Exenta citada en el considerando anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 165, de 2023, de esta Subsecretaría. Por tanto, corresponde incorporar a la Universidad Central a la nómina fijada a través de Resolución Exenta N° 4.901, de 2022, de esta Subsecretaría de Educación Superior.

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en la Ley N° 21.091, de 2018, sobre Educación Superior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 333, de 2019, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 4.819, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior; en las Resoluciones Exentas N°s 2.633 y 3.679, ambas de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior; En la Resolución Exenta N°165, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 5.344, de 2022, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 114, de 2023, del Ministerio de Educación; en el Dictamen N° E292782/2022, de la

Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase la Resolución Exenta N° 4.901, de 2022, de esta Subsecretaría de Educación Superior, que fijó nómina de Instituciones de Educación Superior que accederán al Financiamiento Institucional para la Gratuidad en el año académico 2023, en el siguiente sentido:

-Incorpórase en la tabla del artículo 1° lo siguiente: "Universidad Central".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apruébase la tabla refundida y sistematizada del artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 4.901, de 2022, que fijó nómina de Instituciones de Educación Superior que accederán al Financiamiento Institucional para la Gratuidad en el año académico 2023, en virtud de lo ordenado por la Contraloría General de la República, en los términos que se indican a continuación:

N°	Instituciones de Educación Superior
1	Pontificia Universidad Católica de Chile
2	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
3	Universidad Academia de Humanismo Cristiano
4	Universidad Alberto Hurtado
5	Universidad de Antofagasta
6	Universidad Arturo Prat
7	Universidad Austral de Chile
8	Universidad Autónoma de Chile
9	Universidad Bernardo O'Higgins
10	Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez
11	Universidad Católica de la Santísima Concepción
12	Universidad Católica de Temuco
13	Universidad Católica del Maule
14	Universidad Católica del Norte
15	Universidad de Atacama
16	Universidad de Aysén
17	Universidad de Chile
18	Universidad de Concepción
19	Universidad de La Frontera
20	Universidad de La Serena
21	Universidad de Los Lagos
22	Universidad de O'Higgins
23	Universidad de Magallanes
24	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
25	Universidad de Santiago de Chile
26	Universidad de Talca
27	Universidad de Tarapacá
28	Universidad de Valparaíso

29	Universidad del Bío-Bío
30	Universidad Diego Portales
31	Universidad Finis Terrae
32	Universidad Mayor
33	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
34	Universidad Técnica Federico Santa María
35	Universidad Tecnológica Metropolitana
36	Universidad Santo Tomás
37	Universidad Central
38	Instituto Profesional Agrario Adolfo Matthei
39	Instituto Profesional ARCOS
40	Instituto Profesional DUOC UC
41	Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago
42	Instituto Profesional INACAP
43	Instituto Profesional Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux
44	Instituto Profesional de Chile
45	Instituto Profesional Santo Tomás
46	Instituto Profesional Virginio Gómez
47	Centro de Formación Técnica CEDUC UCN
48	Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta
49	Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota
50	Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama
51	Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo
52	Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía
53	Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos
54	Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos
55	Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes
56	Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá
57	Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso
58	Centro de Formación Técnica de la Región del Maule
59	Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana
60	Centro de Formación Técnica de la Región de O'Higgins
61	Centro de Formación Técnica de la Región del Bío-bío
62	Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén
63	Centro de Formación Técnica ENAC
64	Centro de Formación Técnica INACAP
65	Centro de Formación Técnica Lota Arauco
66	Centro de Formación Técnica San Agustín
67	Centro de Formación Técnica Santo Tomás
68	Centro de Formación Técnica PUCV

ARTÍCULO TERCERO.- Incorpórase al registro público de Instituciones de Educación Superior que adscriben al Financiamiento Institucional para la Gratuidad que lleva el Ministerio de Educación la nómina del artículo 2º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- En lo no modificado continúa vigente la Resolución Exenta N° 4.901, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente acto administrativo a la Universidad Central y a la Contraloría General de la República, una vez que esta Resolución Exenta se encuentre totalmente tramitada.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese la presente Resolución Exenta vía web a través de la página web Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Archívase copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resolución Exenta N° 4.901, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Universidad Central.
- Gabinete Subsecretaria.
- Departamento de Financiamiento Estudiantil.
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Superior.
- División de Administración y Presupuesto.
- División de Educación Universitaria.
- División de Educación Técnico Profesional.
- División Jurídica Subsecretaría de Educación.
- Contraloría General de la República.
- Archivo.

SGD N° 2.155-2023